



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCI

Lunes, 6 de Junio de 2016

Número 68

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

- 3873 Solicitud Autorización de Red Eléctrica de España, Expediente AT 15/001 (T.M. de Tuineje) ..... 5427  
3874 Solicitud Autorización de Red Eléctrica de España. Expediente AT 15/009 (T.M. de Tuineje) ..... 5428

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 3947 Exposición al público de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de rehabilitación, acondicionamiento y plantación de gavias de Fuerteventura ..... 5428  
3946 Convocatoria de una plaza de arquitecto técnico (A2) funcionario interino por programa de la plantilla del Cabildo ..... 5429

#### PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

- 3945 Bases del concurso de becas para la formación de expertos en promoción exterior del turismo en las Consejerías de Turismo en las misiones diplomáticas de España en los mercados emisores ..... 5429

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 3912 Anuncio de formalización del contrato para la obra Accesibilidad a la playa de Los Charcos – Costa Teguisse (Teguisse)..... 5438  
3882 Convocatoria de subvenciones a instalaciones solares térmicas para uso de agua caliente sanitaria (ACS) para el ejercicio 2016 ..... 5438

- 3925 Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 64 de fecha 27/5/16, referente al cese y nombramiento como personal eventual de la Asesora de la Presidencia ..... 5440

#### CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.

- 3877 Anuncio de licitación para la contratación del suministro de productos químicos para las instalaciones gestionadas por Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. (Expte. 15/16) ..... 5440

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 3914 Decreto del Alcalde nº 14.991/16, de 26 de mayo, de sustitución de la Directora General de Edificación y Actividades, el día 31 de mayo de 2016 ..... 5441

- 3915 Decreto del Alcalde nº 14.994/16, de 26 de mayo, de sustitución de la Directora General de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 27 al 30 de mayo de 2016 ..... 5443

- 3881-A Notificación a M<sup>a</sup> Isabel Ramírez Suárez (Resolución nº 12.671, de 3/5/16) ..... 5444

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

3881-B	Notificación a M <sup>a</sup> Isabel Ramírez Suárez (Resolución n <sup>o</sup> 13.226, de 10/5/16) .....	5445
3881-C	Notificación a M <sup>a</sup> Isabel Ramírez Suárez (Providencia 12/5/16) .....	5445
3881-D	Notificación a M <sup>a</sup> Isabel Ramírez Suárez (Pliego de cargos 18/5/16) .....	5446
	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR</b>	
3826	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 .....	5446
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA</b>	
3885	Cese de Xavier Salas Martín, como personal eventual .....	5447
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN</b>	
3884	Aprobación de las bases para la concesión de subvenciones de ayudas individuales para personas con discapacidad, tercera edad o dependientes y su convocatoria para 2016, y otros .....	5447
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA</b>	
3908	Aprobación definitiva del expediente n <sup>o</sup> 1/16 .....	5448
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA</b>	
3883	Delegación de competencias en la Concejala María Soledad Placeres Hierro .....	5449
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>	
3824	Plan de disposición de fondos del ayuntamiento .....	5449
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>	
3822	Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio público de ayuda a domicilio .....	5452
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA</b>	
3879	Emplazamiento a todos los interesados en el procedimiento n <sup>o</sup> 99/16, interpuesto por María Inmaculada Jiménez Canino ....	5453
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR</b>	
3936	Exposición al público del expediente de concesión de créditos extraordinarios número dos del presupuesto de 2016 prorrogado del ejercicio 2015 .....	5454
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA</b>	
3911	Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2016 .....	5454
	<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1</b>	
3779	Juicio 518/14, Alfonso Pena Iglesias contra Construcción Obras y Reformas Corpe, S.L. y otros .....	5459
3780	Juicio 59/16, Elisabeth Britos Riverol contra Juan Manuel Hernández Hernández y otro .....	5460
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE</b>	
3827	Juicio 300/16, Delia Rosa Corujo Acosta contra Limpia Lux, S.A. y otros .....	5461
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR</b>	
3782	Juicio 56/16, Pedro Silva Pérez contra Construman Telde, S.L. y otros .....	5461
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2</b>	
3773	Juicio 159/15, Juan Manuel Pazos Cabaleiro contra Invercasa Soluciones, S.L. y otro .....	5462
3774	Juicio 90/16, Ana Cristina Varela de León contra Dialse Seguridad y otro .....	5462
3775	Juicio 63/16, Carmen Dolores Alonso Umpiérrez contra José María Lang Lenton Valido y otro .....	5463
3805	Juicio 528/15, Javier Guerra Gutiérrez contra Destilería 2014, S.L. y otro .....	5463
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3</b>	
3831	Juicio 92/16, Jorge Ruiz del Pino contra Mantenimientos y Reformas Las Palmas, S.L. y otro .....	5463
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE</b>	
3783	Juicio 640/15, Lhassan Benaddi contra Lanzaaloes, S.L. y otros .....	5464
3784	Juicio 620/15, Yanely Eliset Sánchez Pichardo contra Gestiones Montaña Clara, S.L. y otro .....	5465
3785	Juicio 634/15, Carlos Cervantes Pantrigo contra Canarias Puerto Mar, S.L. y otro .....	5466
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4</b>	
3786	Juicio 184/14, José Gabriel García Santana contra Milano Cucine Las Palmas, S.L. y otro .....	5467
3802	Juicio 206/15, Ana Vanessa Delgado Jurado contra Centro Especial Servitecni Comunidades, S.L. y otro .....	5467
3803	Juicio 72/16, Ivanova Gargova Albena contra Surfeliz Sociedad Limitada y otro .....	5467
3841	Juicio 298/16, Pablo David de los Santos Santos contra Lucas Matías Alfieri Tonelli y otro .....	5468
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5</b>	
3843	Juicio 229/16, Domingo Muñoz Calleja contra Foec Formación 2011, S.L. y otro .....	5468
3845	Juicio 91/16, Alicia Ramos González contra Sofy Beauty, S.L. y otro .....	5469
3852	Juicio 753/15, Mailen Manso Vázquez contra Félix Miranda Suárez y otros .....	5469
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6</b>	
3807	Juicio 733/15, Víctor Manuel Amaral Pérez y otros contra Insular de Servicios Externo, S.L. y otro .....	5469
3808	Juicio 466/14, Joan Manuel Ojeda Pedemonte contra Guillermo Rodríguez García y otro .....	5470

3809	Juicio 718/15, Juan Miguel Guzmán Martín contra Nefalí Viera Domínguez y otro .....	5470
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9</b>	
3776	Juicio 83/16, Yazmina Artiles Díaz contra Calzado Infantil y Ortopédico, S.L. y otro .....	5471
3778	Juicio 128/16, Evaristo Martín Herrera contra Construman Telde, S.L. y otro .....	5471
	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE ARUCAS</b>	
3875	Expediente de dominio 606/13, de Eulogia María del Pino Santiago Pérez y otros (Valleseco) .....	5471

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

#### Dirección General de Industria y Energía

#### ANUNCIO

#### 4.966

Anuncio por el que se somete a Información Pública la Resolución número 809/2016 de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., las instalaciones eléctricas denominadas “Línea de Entrada/Salida a 132 kV en S.E. de Jares y Línea de Conexión Provisional a 66 kV”, número de expediente AT15/001, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se publica la Autorización Administrativa y la Declaración de Utilidad Pública de la instalación denominada: “Línea de Entrada/Salida a 132 kV en S.E. de Jares y Línea de Conexión Provisional a 66 kV”, número de expediente AT15/001, promovido por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., en el T.M. de Tuineje.

El proyecto ha sido sometido a información pública mediante las correspondientes publicaciones en el

BOC número 45 de fecha 06/03/2015, en el BOP número 26 de fecha 25/02/2015 y en prensa el 10/03/2015 (La Provincia).

Realizados los trámites establecidos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, vistos los informes recibidos y el Decreto 53/2016, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno de Canarias, por el que se acuerda la ejecución de este proyecto, esta Dirección General de Industria y Energía ha resuelto, mediante la Resolución DGIE 809/2016 de fecha de 23/05/2016:

1. Autorizar la instalación denominada “Línea de Entrada/Salida a 132 kV en S.E. de Jares y Línea de Conexión Provisional a 66 kV”, número de expediente AT15/001.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la instalación a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Industria, Energía y Comercio, en el plazo de UN MES, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, Erasmo García de León.

## **Dirección General de Industria y Energía**

### **ANUNCIO**

#### **4.967**

Anuncio por el que se somete a Información Pública la Resolución número 808/2016 de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., las instalaciones eléctricas denominadas “Nueva Subestación Eléctrica de Jares a 132 kV”, número de expediente AT15/009, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se publica la Autorización Administrativa y la Declaración de Utilidad Pública de la instalación denominada: “Nueva Subestación Eléctrica de Jares a 132 kV”, número de expediente AT15/009, promovido por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., en el T.M. de Tuineje.

El proyecto ha sido sometido a información pública mediante las correspondientes publicaciones en el BOC número 45 de fecha 06/03/2015, en el BOP número 26 de fecha 25/02/2015 y en prensa el 10/03/2015 (La Provincia).

Realizados los trámites establecidos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, vistos los informes recibidos y el Decreto 53/2016, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno de Canarias, por el que se acuerda la ejecución de este proyecto, esta Dirección General de Industria y Energía ha resuelto, mediante la Resolución DGIE 808/2016 de fecha de 23/05/2016:

1. Autorizar la instalación denominada “Nueva Subestación Eléctrica de Jares a 132 kV”, número de expediente AT15/009.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de los

bienes y derechos afectados por la instalación a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Industria, Energía y Comercio, en el plazo de UN MES, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, Erasmo García de León.

3.874

## **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

#### **Medio Ambiente**

#### **ANUNCIO**

#### **4.968**

El Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2016, acordó aprobar, inicialmente, las siguientes Bases Específicas correspondientes a la línea de ayuda en especie contenida en el Plan Estratégico de subvenciones para la rehabilitación, acondicionamiento y plantación de gavias de Fuerteventura, anualidades 2016-2018:

- Bases Regulatoras para la concesión de ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de rehabilitación, acondicionamiento y plantación de gavias de Fuerteventura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el citado acuerdo junto con el expediente administrativo instruido, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Pleno del Cabildo, las reclamaciones y alegaciones que consideren pertinentes.

Se hace constar asimismo, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Puerto del Rosario, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

LA CONSEJERA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUE MÓVIL Y SERVICIOS, Natalia del Carmen Évora Soto.

3.947

### ANUNCIO

#### 4.969

Convocatoria pública de carácter urgente de una plaza de Arquitecto Técnico (A2) funcionario interino por programa de la plantilla del Cabildo de Fuerteventura.

Se comunica a todos los interesados que en los próximos días se convocará una plaza de Arquitecto Técnico (A2) para la ejecución del programa denominado "Proyecto para la culminación del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura" para la Consejería de Ordenación del Territorio. Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)

En Puerto del Rosario, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

EL CONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, Juan Jiménez González.

3.946

### PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

### ANUNCIO

#### 4.970

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por la Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura, mediante Resolución de fecha 7 de abril de 2016, de aprobación inicial de las BASES DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN PROMOCIÓN EXTERIOR DEL TURISMO EN LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO

EN LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE ESPAÑA EN LOS MERCADOS EMISORES, sin que por parte de los interesados se hayan formulado las reclamaciones oportunas, en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo provisional.

El texto de las Bases es el siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN PROMOCIÓN EXTERIOR DEL TURISMO EN LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO EN LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE ESPAÑA EN LOS MERCADOS EMISORES.

#### Artículo 1º.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la formación de expertos en promoción exterior del turismo en las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España en los mercados emisores.

#### Artículo 2º.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

El Patronato de Turismo de Fuerteventura, con el fin de mejorar la cualificación y formación de los recursos humanos en el sector turístico insular, suscribe convenios de formación con el Instituto de Turismo de España (en adelante Turespaña), con el fin de formar expertos en promoción exterior del turismo en las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España en los principales mercados emisores.

El Patronato de Turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de sus Estatutos tiene entre sus competencias concertar con los distintos organismos acciones de promoción, y perfeccionamiento de cuantas profesiones se relacionan con el Turismo, ejecutando las acciones precisas para ello, así como la realización y promoción de estudios turísticos y la organización de actos encaminados a la atracción del turismo.

La duración, el importe y el destino de las becas vendrán determinados en cada convocatoria, atendiendo al convenio suscrito en cada momento con Turespaña y a la consignación presupuestaria.

Los becarios desarrollarán su actividad en las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España en el país de destino, bajo las órdenes y supervisión del Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura y del Consejero de Turismo de la Consejería de Turismo de la Misión Diplomática a la que estén asignados o persona a quien éste asigne la tutoría del becario, donde se integrará como miembro de la misma, con sujeción a las normas de la Consejería sobre jornada laboral y funcionamiento, utilizando los medios disponibles en el centro de trabajo que sean necesarios para la realización de las tareas que se les encomienden por parte del Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura y del Consejero de Turismo de dicha Consejería. Cuando el becario deba realizar su formación en actividades de promoción fuera de la oficina y del horario habitual, deberá asistir, siéndole compensadas las horas en días libres.

Las labores encomendadas estarán relacionadas preferentemente con la comercialización turística, análisis de mercado y marketing turístico.

Todos los becarios deberán realizar un trabajo de investigación sobre un tema de interés para el Patronato de Turismo de Fuerteventura, que le será comunicado por el Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

El Patronato de Turismo de Fuerteventura se reservará la facultad, si existen circunstancias que lo justifiquen y el órgano competente de Turespaña (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) está conforme, de adscribir a los becarios/as a otras Consejerías temporal o definitivamente. En el caso de que eso implicara desplazamientos, el Patronato de Turismo de Fuerteventura se haría cargo de los mismos.

Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de la beca. Los correspondientes importes serán fijados en función de los gastos que deberán afrontar los becarios para poder alcanzar los objetivos de estas becas teniendo en cuenta el importe de los desplazamientos, el coste de la vida en los distintos destinos y la duración de la actividad.

El coste del desplazamiento desde/hacia Fuerteventura al principio y a la finalización de la beca correrá a cargo del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la realización de actividades de formación especiales fuera de su ciudad de destino correrán a cargo del Patronato de Turismo de Fuerteventura y no formarán parte de la dotación de la beca. Para ello, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se les abonarán las correspondientes indemnizaciones, con cargo al artículo 23 del presupuesto de gastos del Patronato de Turismo de Fuerteventura, conforme a la comisión de servicios autorizada por el Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Se contempla un periodo de descanso de 22 días laborables por año completo de duración de la beca o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de duración efectivo. El becario disfrutará de las fiestas locales de la localidad donde se ubique la Consejería a la que esté asignado, no correspondiéndole las fiestas locales de su lugar de residencia habitual en España.

Las becas no podrán destinarse a objeto diferente de aquel para el que fueron concedidas.

La percepción de la beca no será compatible con el disfrute simultáneo de otras ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o contractual de ningún tipo con el Patronato de Turismo de Fuerteventura ni con Turespaña.

### Artículo 3º.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

La Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura será el órgano competente para aprobar la Convocatoria de estas Becas, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En cada convocatoria se determinará la duración, el importe y el destino de las becas (Consejerías), así como la titulación requerida, atendiendo al convenio

suscrito en cada momento con Turespaña y a la consignación presupuestaria.

La Convocatoria será publicada en el B.O.P., en el tablón de anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura y en la página web del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

#### Artículo 4º. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes de una beca deberán cumplir los siguientes requisitos al cierre de la convocatoria:

1. Ser de nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.

2. Estar en posesión de algunas de las titulaciones requeridas en el convenio con Turespaña al que se encuentre vinculada cada convocatoria.

3. Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero, al sistema español.

4. No estar disfrutando de otra beca o ayuda para la misma finalidad y en el mismo periodo de tiempo. En caso de duplicidad de beca o ayuda de estudios, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y en su caso acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

5. Dominio oral y escrito de la lengua del país de destino. En su caso y si así lo establece la convocatoria correspondiente, para determinados países será suficiente con el dominio oral y escrito del idioma inglés.

6. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan recibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. No haber disfrutado con anterioridad de ninguna beca para la formación de expertos o técnicos en promoción exterior del turismo en los mercados emisores.

9. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura, al menos durante los cuatro últimos años, tomando como fecha final del cómputo el día de la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente.

#### Artículo 5º. SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria, el cual podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución del Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Patronato de Turismo de Fuerteventura, calle Almirante Lallemand, número 1, Puerto del Rosario, así como en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse en una oficina de correos, la solicitud deberá ser sellada y fechada por la oficina de correos antes de introducirla en el sobre, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los interesados podrán concursar a dos destinos diferentes, señalando el preferente.

Documentación a presentar en el momento de solicitar la beca:

1. Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

2. Fotocopia del D.N.I. o equivalente del solicitante.

3. Currículum Vitae del solicitante firmado y rubricado y con indicación de estudios, formación complementaria y experiencia profesional, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopias compulsadas.

4. Fotocopia compulsada de la certificación académica de la titulación y estudios requeridos para formar parte de la convocatoria o del resguardo correspondiente, en la que figuren las calificaciones obtenidas con nota ponderada, las fechas de su obtención y constancia de que han sido superadas todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios realizados.

5. En el caso de estudios en el extranjero se deberá aportar la correspondiente homologación, con la

oportuna credencial acreditativa y la certificación académica, atendiendo al sistema español de calificaciones.

6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones Tributarias Autonómicas y Estatales.

8. Documentación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social.

9. Documentación acreditativa de la vida laboral.

10. Declaración responsable sobre becas que estén disfrutando o hubieran solicitado.

11. Cualquier otro documento no señalado en este apartado y que el Patronato de Turismo de Fuerteventura estime conveniente, al objeto de comprobar alguno de los extremos alegados en relación con alguna de las fases del procedimiento.

12. Certificado de empadronamiento acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla con indicación expresa de la fecha de alta de al menos los últimos cuatro años.

13. Declaración jurada de no haber disfrutado con anterioridad de ninguna beca para la formación de expertos o técnicos en promoción exterior del turismo en los mercados emisores.

14. Certificado de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria o la autorización del solicitante al Cabildo para su incorporación.

Documentación a presentar en caso de que le haya sido concedida la beca y en un plazo de cinco días desde el momento de la notificación de la concesión de la misma:

1. Escrito de aceptación de la beca, donde conste el compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones derivadas de las bases de esta convocatoria.

2. Declaración de renuncia expresa a cualquier otra beca para fines similares que estuviera disfrutando o que hubiera solicitado.

### 3. Alta a Terceros

#### Artículo 6º. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN. PROCESO DE SELECCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del Procedimiento corresponde al Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor publicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura y en la web Patronato de Turismo de Fuerteventura el listado provisional de admitidos y excluidos, requiriéndose a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, tal y como establece el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, subsanen los defectos de la solicitud o la falta de documentación aportando los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición y se archivará sin más trámite la documentación recibida.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de la solicitud o documentación el órgano instructor hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos y al mismo tiempo convocará a los admitidos a la realización de tres pruebas y una entrevista. Una prueba será de 10 preguntas cortas cerradas sobre el temario que se incluye como anexo I y dos pruebas serán de idiomas (una oral y otra escrita).

La valoración de los méritos y de las pruebas se realizará por una comisión evaluadora, que a tal efecto se constituirá, integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Presidente: Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura

- Secretario/a: Un Técnico de la Unidad de Recursos Humanos

- Vocal: Un Técnico del Patronato de Turismo de Fuerteventura



La comisión valorará los méritos alegados por los candidatos conforme a los baremos indicados en los Criterios de Selección.

Una vez evaluados los méritos y realizadas las pruebas y la entrevista, la comisión emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo la adjudicación de las becas a los candidatos de mayor puntuación.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional motivada de las becas seleccionadas para su concesión o denegación.

Dicha resolución provisional, se hará pública mediante su inserción en el Tablón de anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura y la Página Web del Patronato de Turismo de Fuerteventura, otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que se elevará al Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura para resolver, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos, así como aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionados por no ser los primeros en puntuación para el destino solicitado, formando una lista de reserva por orden de puntuación obtenida para cubrir renuncias o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

#### Artículo 7º. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de adjudicar las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

La valoración de los méritos alegados por los candidatos se realizará conforme al siguiente baremo:

Formación: hasta un máximo de 14 puntos

Expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos

- Nota media de la titulación exigida:

Nota media	Puntos
9.1-10	6
8.1-9	4
6.6-8	2
5-6.5	1

- Por licenciatura extra: 1 punto. Máximo 1 punto.

- Por diplomatura o grado extra: 1 punto. Máximo 1 punto.

- Por cursos de postgrado o másters relacionados con el turismo: 1 punto. Máximo 2 puntos.

- Informática: por cursos relacionados con la informática y/o internet, con un mínimo de 20 horas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,50.

- Idiomas: por cursos de idiomas distintos de aquel del país para el que se solicita la beca, con un mínimo de 25 horas: 0,50 puntos por idioma hasta un máximo de 1,50.

- Turismo: por cada curso relacionado con turismo con un mínimo de 12 horas, 0,10 hasta un máximo de 1.

- Investigación: por un trabajo de investigación en materia turística avalado por un organismo oficial: hasta un máximo de 1 punto.

Experiencia en promoción del turismo: hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada 3 meses de prácticas o trabajo en el sector de la promoción turística: 0,50. Máximo: 2 puntos.

Pruebas de conocimientos de la isla y de idiomas: hasta un máximo de 12 puntos

Estas pruebas serán eliminatorias en caso de no superarse la puntuación mínima.

- 10 preguntas cortas cerradas (sobre temas del anexo D): hasta 4 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos.

- Idioma (prueba oral y prueba escrita): hasta 4 puntos cada prueba. Máximo 8 puntos. Los aspirantes a becarios realizarán un examen del idioma del destino/s para el que han solicitado la beca. Para determinados destinos y, si así lo establece la convocatoria, la prueba se realizará sólo del idioma inglés. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos.

Para las pruebas de idioma, el órgano instructor, a propuesta de la comisión, podrá designar asesores especialistas, que tendrán voz pero no voto en las sesiones que ésta celebre.

Entrevista personal: hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos. Con la entrevista se pretende profundizar sobre los conocimientos de los candidatos acerca del país para el que solicitan la beca y sobre comercialización y promoción turística, así como valorar sus actitudes y aquellas otras circunstancias que se consideren de interés para su futuro trabajo.

#### Artículo 8º. CONCESIÓN.

El Vicepresidente del Patronato de Turismo, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de becas se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura y en la Página Web del Patronato de Turismo de Fuerteventura, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. También se efectuará la publicación exigida por el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca por el beneficiario en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación y a la aportación de la documentación especificada en el artículo 5 a presentar en caso de que le haya sido concedida la beca.

Se recurrirá a la lista de reserva en caso de producirse alguna renuncia o revocación de los becarios admitidos. El llamamiento se efectuará en función de la mayor

puntuación obtenida, perdiendo dicha condición en el caso de que reuniendo las circunstancias antedichas no acuda a la convocatoria realizada en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la comunicación efectuada por cualquier medio que permita tener constancia de la misma. A tal fin, se faculta al Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura para la aceptación de las renunciaciones, nombramiento de reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago y cualquier otra incidencia que se produzca durante la vigencia del Concurso, que surtirá efecto desde la fecha de la incorporación del becario al centro vacante.

#### Artículo 9º. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura y en la página web del Patronato de Turismo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón y página web, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Artículo 10º. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la beca se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido en cada convocatoria.

En todos los pagos se deducirán, si procede, las correspondientes cargas fiscales y de Seguridad Social.

- Primer pago y pagos intermedios: para el abono de éstos será requisito:

- Informe emitido por el Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura de que el becario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio.

- Pago final: para el abono del último pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

- Informe emitido por el Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura en el mismo sentido del apartado anterior.

- Memoria final justificativa de la beca, realizada por el becario, según el modelo normalizado que se facilitará, acerca de las funciones desempeñadas y las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

- Trabajo de investigación encomendado por el Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

En el caso de que el becario titular renuncie a la beca sin que haya finalizado la actividad becada, se le abonará la parte proporcional en relación con las horas realizadas, siempre que haya completado un mínimo de 80 horas efectivas y previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

Al becario de reserva, en caso de renuncia de alguno de los titulares, se le abonará la parte correspondiente de la beca proporcional al tiempo de dedicación a la actividad asignada siempre que haya completado un mínimo de 25 horas efectivas y previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

A efectos del cálculo, y en su caso, no se tendrán en cuenta las horas de formación.

El plazo para proceder a la justificación de la Beca mediante la memoria y el trabajo de investigación anteriormente mencionados será de QUINCE DÍAS NATURALES posteriores a la finalización del período otorgado para la realización de las actividades, quedando supeditado el último pago de la beca a la entrega por parte del becario de la justificación de la beca.

#### Artículo 11°. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los becarios, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida en las bases.

2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la beca.

3. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión del Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

4. Comunicar al Patronato de Turismo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.

5. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

6. Desarrollar la actividad objeto de la beca con niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

7. Presentar los informes que le encomiende el Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

8. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les pudiera ser requerida a efectos de justificar el destino de los fondos por las entidades que correspondan y, en particular, por la Presidencia de Patronato de Turismo de Fuerteventura, por la Intervención General del Patronato de Turismo, por la Audiencia de Cuentas de Canarias o por el Tribunal de Cuentas.

9. Los becarios estarán obligados a asistir diariamente en el horario que tenga establecida la oficina a la que estén asignados y no ausentarse sin comunicarlo previamente al Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, indicando, en su caso, las causas excepcionales que justifican la ausencia y el periodo que comprende, resolviendo la dirección de Patronato de Turismo de Fuerteventura de forma justificada lo que proceda.

10. Los becarios estarán obligados a cumplir las normas de funcionamiento del Patronato de Turismo de Fuerteventura y de la Consejería de Turismo a la que estén asignados y llevar a cabo con diligencia las actividades que se le encomienden.

11. Los becarios deberán observar la mayor discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.

12. Será obligación del becario realizar una memoria final justificativa de la beca. Dicha memoria deberá incluir las funciones desempeñadas y las propuestas de mejora que se consideren oportunas. La entrega de esta memoria será requisito necesario para percibir la última mensualidad.

13. Realización del trabajo de investigación, que será asimismo requisito para el último pago de la beca.

14. El becario deberá comunicar para su debida autorización al Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, la realización de otras actividades relacionadas con el objeto de la beca. En dicha propuesta deberá indicarse la entidad, el tiempo de dedicación y, en su caso, la remuneración a percibir.

15. El becario podrá, previa autorización del Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura y durante la vigencia de la beca, realizar otros trabajos siempre que no interfieran con el cumplimiento de las obligaciones y horarios establecidos por Patronato de Turismo de Fuerteventura, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución en materia de obligaciones de los beneficiarios.

#### Artículo 12º. REINTEGRO E INCUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas al Patronato de Turismo de Fuerteventura.

El incumplimiento de las obligaciones del becario procederá por los siguientes supuestos y se aplicarán las penalizaciones establecidas:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la beca, lo que imposibilitará el abono del último pago y la concesión

de nuevas becas. No procederá el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad.

b) Haber causado baja antes de la conclusión del periodo previsto para la completa realización de la actividad. En ese caso se le abonará sólo la parte proporcional de los días de ese mes que hubiera estado de alta, siempre y cuando presente la memoria justificativa de la beca durante el tiempo en que estuvo de alta y el trabajo de investigación. En caso contrario, no se le abonará la cantidad correspondiente al mes en que se da de baja. No procederá el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad.

c) El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, previo informe del Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles. No procederá el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad, pero sí perderá su condición de becario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

#### Artículo 13. CANCELACIÓN DEL CONVENIO CON TURESPAÑA

En el caso de que por causas excepcionales el convenio con Turespaña se cancelara antes de la finalización de la beca, se produciría la extinción al mismo tiempo de esta beca.

#### Artículo 14º. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de

las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

2. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

#### Artículo 15°. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Patronato de Turismo de Fuerteventura se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### Artículo 16°. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### Artículo 17°. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### Artículo 18°. VIGENCIA

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

#### Artículo 19°.

Las presentes bases reguladoras de becas para la formación de expertos en promoción exterior del turismo en las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España en los mercados emisores con las modificaciones efectuadas dejan sin efecto las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 131, de viernes 10 de octubre de 2014, si bien, las mencionadas Bases publicadas el viernes 10 de octubre de 2014 seguirán estando en vigor transitoriamente para las becas concedidas al amparo de las mismas por resolución del Vicepresidente del Patronato de Turismo de fecha 10 y 15 de abril de 2015, estando vigente en estas fechas.

#### ANEXO I

##### Temario

Tema 1. Principales recursos del patrimonio cultural inmaterial mayorero, en especial, el folclore.

Tema 2. La gastronomía mayorera.

Tema 3. Historia de Fuerteventura. Principales hechos históricos.

Tema 4. Elementos principales en la red de museos y centros de interpretación de Fuerteventura.

Tema 5. La red de senderos de Fuerteventura.

Tema 6. Espacios naturales protegidos.

Tema 7. Fuerteventura Reserva de la Biosfera.

Tema 8. Las playas de Fuerteventura.

Tema 9. Lugares de interés turístico

Tema 10. La administración turística en Fuerteventura. Órganos y funciones.

Tema 11. Nociones básicas sobre planificación de destinos turísticos.

Tema 12. Herramientas de promoción y comercialización de productos y paquetes turísticos.

Tema 13. Estrategias de promoción y comercialización de Fuerteventura como destino turístico.

Puerto del Rosario, a uno de junio de dos mil dieciséis.

EL VICEPRESIDENTE, Blas Acosta Cabrera.

3.945

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 4.971

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación de Obras, Servicios y Suministros.
- c) Número de expediente: 001/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: De obras.
- b) Descripción del objeto: Realización de la obra denominada "ACCESIBILIDAD A LA PLAYA DE LOS CHARCOS - COSTA TEGUISE (T.M. TEGUISE)".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45112360 (Trabajos de rehabilitación del suelo).

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado, sin publicidad.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (186.915,89 euros), más TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (13.084,11 euros), en concepto de I.G.I.C.

#### 5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de abril de 2016.
- c) Contratista: HORMIGONES INSULARES, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos (161.495,33 euros), más once mil trescientos cuatro euros con sesenta y siete céntimos (11.304,67 euros), en concepto de I.G.I.C.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

Arrecife, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE ACCTAL., José Juan Cruz Saavedra.

3.912

## ANUNCIO

### 4.972

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA USO DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) PARA EL EJERCICIO 2016.

Tras la publicación definitiva de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para Uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS) del Cabildo de Lanzarote en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el número 146, de 14 de noviembre de 2014.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), que se imputaría a la Aplicación

Presupuestaria 435.78001 denominada “Subv. Proy. Gener. Energías. Renovables”

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la concesión de subvenciones a instalaciones solares térmicas para uso de agua caliente sanitaria (ACS), con la finalidad de contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes como consecuencia del ahorro energético cosechado, como ganar una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se establece en el punto 9.2 de las citadas Bases.

Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las personas físicas o jurídicas que figuran en el punto 3 de las mencionadas bases reguladoras, estableciéndose lo siguiente:

Cualquier persona física o jurídica cuyas edificaciones en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en el territorio insular de Lanzarote y no se encuentren dentro del campo de aplicación del Código Técnico de la Edificación.

Cualquier persona física o jurídica que hayan realizado la actuación subvencionable en el territorio insular de Lanzarote a partir del 1 de enero de 2016, siempre y cuando la edificación no se encuentre dentro del campo de aplicación del Código Técnico de la Edificación.

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para el uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS) del Cabildo de Lanzarote serán los siguientes:

El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano Instructor será designado por el Área de Industria, Comercio y Energía del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano de Resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará

al siguiente día de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y finalizará una vez transcurrido un periodo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a partir de dicha publicación, según se establece en el punto 5.5., de las Bases Reguladoras.

Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses.

Sobre la documentación e informaciones que deben acompañarse a la petición quedan estipulados en las Bases Reguladoras.

Contra la Resolución de la adjudicación de Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para Uso de Agua Caliente Sanitaria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la LRJAP-PAC, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y/o se haya producido la desestimación presunta.

Los Criterios de Valoración de las solicitudes quedan establecidos en el punto 2 de la Convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la LRJAP-PAC, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 59.6.a) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

En Arrecife de Lanzarote, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

**CORRECCIÓN DE ERROR****4.973**

Habiéndose padecido error en el anuncio de este Excmo. Cabildo Insular publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, de fecha 27 de mayo de 2016, página 5198, relativo a cese y nombramiento como personal eventual de la Asesora de la Presidencia, el mismo queda subsanado de la siguiente manera:

Página 5198, DONDE DICE:

“Vira Karine Arredondo, con D.N.I. número”

DEBE DECIR:

“Yira Karine Arredondo Ballesteros, con N.I.E. número”

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

3.925

**CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U.****ANUNCIO****4.974**

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR CANAL GESTIÓN LANZAROTE, S.A.U. (Expte. 15/2016).

Se modifica el anuncio en los siguientes términos:

Donde dice:

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
- c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta con el precio más bajo.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: 1.444.145,00 euros, sin incluir I.G.I.C. Dividido en cinco lotes, sin incluir I.G.I.C.:

- Lote 1: 122.573,00 euros.

- Lote 2: 259.875,00 euros.

- Lote 3: 603.876,00 euros.

- Lote 4: 226.821,00 euros.

- Lote 5: 231.000,00 euros.

(...)

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 3 de junio de 2016.
- b) Hora: 14:00 horas.

Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**c) Lugar de la Presentación:**

- 1º. Entidad: Canal Gestión Lanzarote: Contratación
- 2º. Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.
- 3º. Localidad y código postal: 35500-Arrecife.

**8. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:**

a) Lugar de Apertura: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

1º Entidad: Canal Gestión Lanzarote.

2º Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.

3º Localidad: 35500-Arrecife.

b) Fecha de apertura: 17 de junio de 2016.

c) Hora: 15:00 horas.

Debe decir:

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- d) Tramitación: Ordinario.
- e) Procedimiento: Abierto.
- f) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta con el precio más bajo.



**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Arrecife, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Importe total: 722.072,50 euros, sin incluir I.G.I.C.  
Dividido en cinco lotes, sin incluir I.G.I.C.:

EL DIRECTOR GERENTE, David González Gil.

3.877

- Lote 1: 61.286,50 euros.

- Lote 2: 129.937,50 euros.

- Lote 3: 301.938 euros.

- Lote 4: 113.410,50 euros.

- Lote 5: 115.500 euros.

(...)

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: 10 de junio de 2016.

b) Hora: 14:00 horas.

Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de la Presentación:

1º. Entidad: Canal Gestión Lanzarote. Contratación.

2º. Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3,5.

3º. Localidad y código postal: 35500-Arrecife.

**8. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:**

a) Lugar de Apertura: Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

1º Entidad: Canal Gestión Lanzarote.

2º Domicilio: Carretera Arrecife-Las Caletas, km 3.5.

3º Localidad: 35500-Arrecife.

b) Fecha de apertura: 24 de junio de 2016.

c) Hora: 15:00 horas.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Alcaldía****ANUNCIO****4.975**

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 26 de mayo de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 14.991/2016, de 26 de mayo, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 31 de mayo de 2016.

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5.1.2012, por la que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 24 de mayo de 2016, por el que se comunica la ausencia, por asuntos propios, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, el día 31 de mayo de 2016, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, el día 31 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, que se produzca en el desempeño del cargo.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2016. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2016. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

**Alcaldía****DECRETO****ANUNCIO****4.976**

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 26 de mayo de 2016, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del alcalde número 14.994/2016, de 26 de mayo, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 27 al 30 de mayo de 2016.

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por la que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 25 de mayo de 2016, por el que se comunica la ausencia, asistencia al Acta Institucional del “DÍA DE LA POLICÍA CANARIA” en Fuerteventura, de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, el día 27 de mayo de 2016, y los días 28 al 30 de mayo de 2016 (ambos inclusive), por libre disposición, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por ausencia de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la Concejala de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 27 al 30 de mayo de 2016 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, que se produzca en el desempeño del cargo.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2016. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de mayo de 2016. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Felipe Mba Ebebele.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

## **Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes**

### **Concejalía Delegada de Recursos Humanos**

#### **Dirección General de Administración Pública**

#### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **Sección de Inspección de Servicios**

#### **ANUNCIO**

#### **4.977**

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ACUERDA DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 4/2016.**

Intentada la Notificación de Resolución, relacionada al pie, del Concejal Delegado de Recursos Humanos a la funcionaria doña María Isabel Ramírez Suárez y resultando su práctica infructuosa es por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de dicha Resolución, mediante el presente Anuncio, indicando a la interesada que puede conocer el contenido íntegro de la misma, compareciendo en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del siguiente al de su publicación, en la Sección de Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo número 322, 7ª Planta, en horario de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes, salvo festivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil quince.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Decreto número 19.950/2015, de 19 de junio), Mario Marcelo Regidor Arenales.

Pie que se cita:

DNI: 78483856-J.

Nombre: María Isabel Ramírez Suárez.

Resolución: Número 12.671, de 03/05/2016.

1º Notificación: 19/05/2016.

2º Notificación: 20/05/2016.

3.881-A

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,  
Administración Pública y Deportes**

**Concejalía Delegada de Recursos Humanos**

**Dirección General  
de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**Sección de Inspección de Servicios**

**ANUNCIO**

**4.978**

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE ACUERDA ESTIMAR PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONVALIDAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DICTADO POR LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 4/2016.

Intentada la Notificación de Resolución, relacionada al pie, del Concejal Delegado de Recursos Humanos a la funcionaria doña María Isabel Ramírez Suárez y resultando su práctica infructuosa es por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de dicha Resolución, mediante el presente Anuncio, indicando a la interesada que puede conocer el contenido íntegro de la misma, compareciendo en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del siguiente al de su publicación, en la Sección de Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo número 322, 7ª Planta, en horario de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes, salvo festivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil quince.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Decreto número 19.950/2015, de 19 de junio), Mario Marcelo Regidor Arenales.

Pie que se cita:

DNI: 78483856-J.

Nombre: María Isabel Ramírez Suárez.

Resolución: Número 13.226, de 10/05/2016.

1º Notificación: 19/05/2016.

2º Notificación: 20/05/2016.

3.881-B

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,  
Administración Pública y Deportes**

**Concejalía Delegada de Recursos Humanos**

**Dirección General  
de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**Sección de Inspección de Servicios**

**ANUNCIO**

**4.979**

NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE LA INSTRUCTORA EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 4/2016.

Intentada la Notificación de la Providencia, relacionada al pie, de la Instructora del expediente disciplinario 4/2016 a la funcionaria doña María Isabel Ramírez Suárez y resultando su práctica infructuosa es por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de dicha providencia, mediante el presente Anuncio, indicando a la interesada que puede conocer el contenido íntegro de la misma, compareciendo en

el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del siguiente al de su publicación, en la Sección de Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo número 322, 7ª Planta, en horario de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes, salvo festivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil quince.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Decreto número 19.950/2015, de 19 de junio), Mario Marcelo Regidor Arenales.

Pie que se cita:

DNI: 78483856-J.

Nombre: María Isabel Ramírez Suárez.

Providencia: 12/05/2016.

1º y 2º Notificación: 13 y 16 mayo 2016.

3º y 4º Notificación: 19 y 20 mayo 2016.

3.881-C

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,  
Administración Pública y Deportes**

**Concejalía Delegada de Recursos Humanos**

**Dirección General  
de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**Sección de Inspección de Servicios**

**ANUNCIO**

**4.980**

NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA INSTRUCTORA EN EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 4/2016.

Intentada la Notificación del Pliego de Cargos, relacionada al pie, de la Instructora del expediente disciplinario 4/2016 a la funcionaria doña María Isabel Ramírez Suárez y resultando su práctica infructuosa es por lo que, en virtud de lo dispuesto

en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de dicho Pliego, mediante el presente Anuncio, indicando a la interesada que puede conocer el contenido íntegro de la misma, compareciendo en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del siguiente al de su publicación, en la Sección de Inspección de Servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo número 322, 7ª Planta, en horario de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes, salvo festivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil quince.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Decreto número 19.950/2015, de 19 de junio), Mario Marcelo Regidor Arenales.

Pie que se cita:

DNI: 78483856-J.

Nombre: María Isabel Ramírez Suárez.

Pliego de cargos: 18/05/2016.

1º Notificación: 19/05/2016.

2º Notificación: 20/05/2016.

3.881-D

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE GÁLDAR**

**ANUNCIO**

**4.981**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gáldar, a treinta y uno mayo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Teodoro Sosa Monzón.

3.826

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### ANUNCIO

**4.982**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que con fecha 31 de mayo de 2016, por esta Alcaldía Presidencia se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### << ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Por resolución de Alcaldía número 696/16 de 29 de marzo de 2016, don Xavier Salas Martín es nombrado personal eventual, Asesor del Grupo C2, de acuerdo al punto 8º del acuerdo Plenario de fecha 17 de julio de 2015.

SEGUNDO. Mediante escrito con registro general de entrada número 7.401 de 25 de mayo de 2016, don Xavier Salas Martín, solicita cesar voluntariamente en el cargo, con efectos a 31 de mayo de 2016.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. Artículo 12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los Órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

En base a lo anterior,

#### RESUELVO:

PRIMERO. Proceder al cese de don Xavier Salas Martín, con D.N.I. 37742855-Q, como personal eventual, Asesor, correspondiente al grupo C2. Con una retribución anual de 23.856,70 euros, correspondiente a una retribución mensual de 1.738,85 euros brutos y dos pagas extraordinarias, por importe de 1.495,25 euros brutos. Quién presta servicios en régimen de jornada completa, con disponibilidad horaria y especial dedicación con efectos 31 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado, así como publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.”>>

La Oliva, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Pedro Manuel Amador Jiménez.

3.885

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### Secretaría General

### ANUNCIO

**4.983**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

### «TERCERO. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.3. Vista la propuesta de la Concejala del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, de 19 de mayo de 2016, que literalmente dice:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TERCERA EDAD O DEPENDIENTES Y SU CONVOCATORIA PARA 2016. 2- APROBAR EL GASTO QUE ASCIENDE A 25.000 EUROS. 3- APROBAR LA CONVOCATORIA DE 2016

Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, Decreto número 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1685, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación.

El Ayuntamiento de Mogán, contempla en su Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2016, en el Área de Política Social, la concesión de ayudas que subvencionen situaciones de necesidad o hecho en el que se encuentra la persona destinataria, como consecuencia de su edad y/o minusvalía y que afecten a su autonomía personal, social, económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

En mi condición de Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio Comunitaria, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TERCERA EDAD O DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN que se adjuntan a la presente como parte integrante de esta propuesta y del acuerdo a adoptar.

2. Aprobar el gasto que asciende a 25.000 euros a cargo de la partida 231.480.03, para dar cobertura a las ayudas individuales para personas con discapacidad,

tercera edad o dependencia, en los términos establecidos en las Bases que se acompañan, hasta agotar el crédito existente.

3. Aprobar la convocatoria de 2016 para el otorgamiento de las subvenciones de ayudas individuales para personas con discapacidad, tercera edad o dependientes del municipio de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vº. Bº. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

3.884

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

### ANUNCIO

#### 4.984

Por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 09.05.16, se acordó aprobar inicialmente el expediente número 1/2016, de modificación de crédito del vigente Presupuesto municipal, mediante la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería, por importe de 400.000,00 euros.

Expuesto al público dicho expediente mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 60, de fecha 18.05.16, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias, el mismo ha quedado definitivamente aprobado, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y disposiciones concordantes, conforme al siguiente detalle:



Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1532.619.00	Pavimentación de Vías Públicas	20.000,00
160.639.00	Alcantarillado	70.000,00
171.619.00	Parques y jardines	9.431,40
172.619.00	Protección y mejora del medio ambiente	42.000,00
432.640.00	Ordenación y Promoción Turística	30.000,00
454.619.00	Caminos vecinales	73.000,00
933.622.00	Gestión de patrimonio	155.568,60
TOTAL		400.000,00

En la Villa de Moya, a uno de junio de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Hipólito A. Suárez Nuez.

3.908

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

#### 4.985

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 2.247/2016, de 31 de mayo se ha Delegado en la Concejala de este Ayuntamiento, doña María Soledad Placeres Hierro, para que me sustituya en la Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo y en la Sesión Extraordinaria de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura para el próximo día 1 de junio de 2016.

Pájara, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

3.883

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

### ANUNCIO

#### 4.986

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2016, se aprobó el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, lo que se publica a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### “ANEXO. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

Primero: Principio Generales.

1. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo

previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de liquidez del Ayuntamiento y optimización del empleo de los recursos disponibles.

2. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

3. El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

Segundo: Órdenes de pagos.

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, y en función de la fecha de pago establecida en las normas reguladoras de cada tipo de gasto, y en su caso, lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Orden de prelación de pagos.

Cuando de los presupuestos de Tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, ciertas o estimadas, no permitan atender al puntual pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas, vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago.

NIVEL 1º. Amortizaciones del principal de la deuda e intereses.

Los pagos correspondientes a obligaciones contraídas en ejercicios anteriores: amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX, Intereses de la deuda Capítulo III.

Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

NIVEL 2º. Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas, y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de obligaciones de ingresos en modo reglamentario.

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

NIVEL 3º. Pagos correspondientes a anticipos de nóminas y préstamos reintegrables.

NIVEL 4º. Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se incluyen en este nivel de pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

NIVEL 5º. Cumplimiento de sentencias firmes. Pagos y/o depósito a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la

Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

NIVEL 6°. Los pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa. Así como los pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquéllos. Esta última prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

NIVEL 7°. Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos así como las garantías voluntarias que se hubiesen constituido en metálico.

NIVEL 8°. Pago por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de operaciones de tesorería.

NIVEL 9°. Pago de otras liquidaciones tributarias si hubiese y el pago de obligaciones en concepto de cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante el ente local.

NIVEL 10°. Pagos por servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad.

NIVEL 11°. El resto de pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

Cuarto. Normas específicas de aplicación.-

No obstante los anteriores niveles, el Alcalde, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros y gastos de inversión que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago.

A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

Por cada centro gestor se deberán revisar los gastos a realizar por el departamento a tres meses vista de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

Quinto. Fechas de pagos.

1°. Las facturas, salvo disposición legal en contra, se pagarán a los treinta días contados desde la fecha de presentación de las mismas en el Registro Municipal de Facturas, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 15/2012, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2° Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3°. La nómina de personal municipal se abonará en las fechas previstas en las bases de ejecución del Presupuesto General.

4°. Las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social, los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en nómina, así como el impuesto sobre la renta de las personas físicas se pagarán en los vencimientos establecidos en sus normas reguladoras.

5º. La amortización de la deuda del capítulo IX, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.

6º. Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán en el mes siguiente de haberse recibido en la Tesorería Municipal las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en los correspondientes acuerdos de concesión.

7º. Las órdenes de pago deberán estar en Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que éstos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias municipales.

Entrada en vigor.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas a los efectos del artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción. Tendrá vigencia anual y será de aplicación durante el ejercicio presupuestario 2016 y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de otro posterior.”

Contra la aprobación del presente Plan de Disposición de Fondos, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta

que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Puerto del Rosario, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

3.824

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

### Contratación

#### ANUNCIO FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS (Expediente número 5/2015)

#### 4.987

Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Contratación, de fecha 28 de abril de 2016, se adjudicó el servicio denominado “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO”, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Concejalía de Contratación.

c) Número de expediente: 5/2015.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO.

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 113 de fecha 07/09/2015.

Fecha publicación en el perfil del contratante (www.maspalomas.com): 09/09/2015.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (422.330,10 EUROS) e I.G.I.C. DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.669,90 EUROS), ascendiendo el importe de licitación total a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (435.000,00 EUROS).

### 5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2016.

b) Contratista adjudicatario: RALONS SALUD, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (422.330,10 EUROS) e I.G.I.C. (3%) DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (12.669,90 EUROS), lo que hace un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (435.000,00 EUROS); y por los precios horas siguientes:

- Precio hora realizada de lunes a sábado: 12,93 euros e I.G.I.C. 0,39 euros, siendo el importe total 13,32 euros.

- Precio hora realizada domingos y festivos: 15,95 euros e I.G.I.C. 0,48 euros, siendo el importe total 16,43 euros.

Con las mejoras ofertadas de 4 camas eléctricas con colchones antiescaras, 10 sillas de ducha, 10 andadores, 2 grúas elevadoras, 4 limpiezas de choque al año y

4 casos de lavandería externa al año; y con el Proyecto de Organización del Servicio presentado.

### 6. FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

25-05-2016.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN (Resolución número 3.193 - 30 jun. 2015), Airam del Pino Martel Guedes.

3.822

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

### ANUNCIO

#### 4.988

Por el presente se hace público que por Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2016, recibido en este Ayuntamiento en fecha 3 de mayo de 2016, número de registro de entrada 1.099; se da cuenta que por doña María Inmaculada Jiménez Canino se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo que ha dado lugar al Procedimiento Abreviado número 0000099/2016, contra la resolución con registro de salida número 175, de 27 de enero de 2016, de esta Alcaldía, por la que se venía en disponer las tareas que debe desarrollar la Sra. Jiménez Canino en su condición de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Tejeda; todo ello a fin de emplazar a cuantos pudieran aparecer como interesados en el expediente para que puedan personarse como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente representados y asistidos, haciéndose saber en cualquier caso que el acto administrativo impugnado es ejecutivo en tanto no se acuerde por el Orden Jurisdiccional correspondiente su suspensión.

En Tejeda a, veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE, Francisco J. Perera Hernández.

3.879

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR****ANUNCIO****4.989**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el Expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios Número Dos del Presupuesto de 2016 prorrogado del ejercicio 2015, el cual fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente descritos en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si transcurrido dicho período no se presentase contra el mismo observación o reclamación alguna.

En la Villa de Teror, a uno de junio de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA, María Isabel Guerra Sánchez.

3.936

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA****ANUNCIO****4.990**

**PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA  
EJERCICIO DE 2016**

De conformidad con los artículos 112.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por R.D.L. 781/1986; del 18 de Abril; y 169.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, y una vez adoptado acuerdo inicial en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016, y no haberse presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente, según normativa vigente, se hace público lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2016.

Estado de Ingresos	Denominación	Presupuesto
Capítulo I	Impuestos Directos	11.422.134,16 €
Capítulo II	Impuestos Indirectos	2.515.951,70 €

Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	2.202.642,80 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	5.073.716,68 €
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	1.708.700,00 €
Capítulo VI	Enajenaciones	0,00 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo VIII	Activos Financieros	30.000,00 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,00 €
	Total	22.953.145,34 €
Estado de Gastos	Denominación	Presupuesto
Capítulo I	Gastos personal	10.516.958,52 €
Capítulo II	Bienes corrientes y Servicios	7.158.800,00 €
Capítulo III	Gastos financieros	701.000,00 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	614.940,01 €
Capítulo VI	Inversiones Reales	599.671,25 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo VIII	Activos Financieros	30.000,00 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros	3.331.775,56 €
	Total	22.953.145,34 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

a) Plazas de personal funcionario.	Número de Plazas
1. Con habilitación nacional:	
1.1. Secretario/a.	1
1.2. Interventor/a.	1
1.3. Tesorero/a.	1
2. Escala de Administración General:	
2.1. Subescala Técnica:	
2.1.1. Técnico/a Administración General.	1
2.2. Subescala Administrativa:	
2.2.1. Administrativo/a.	1

2.3. Subescala Auxiliar	
2.3.1. Auxiliar Administrativo/a.	3
2.4. Subescala Subalterna.	
3. Escala de Administración Especial	
3.1. Subescala Técnica Superior.	
3.2. Subescala Técnica Media.	
3.3. Subescala Técnica Auxiliar.	
3.4. Subescala de Servicios Especiales:	
3.4.1. Policía.	37
3.4.2. Oficial.	7
3.4.3. Subinspector.	1
3.4.4. Personal de oficios.	1
b) Plazas de personal laboral:	Número de Plazas
Arquitecto Superior	1
Arquitecto Técnico	2
Auxiliar Administrativo	42
Auxiliar de Clínica	1
Auxiliar Hogar	1
Auxiliar Técnico de electricidad	1
Auxiliar Técnico de obra	1
Conductor 1º	6
Conductor 2ª	2
Conductor 3ª	3
Controlador E.P.	19
Coordinador	1
Delineante	1
Educadora Familiar	3
Encuestadora	1
Gestor de biblioteca y archivo	1



---

Graduado Social	1
Ingeniero Superior	2
Ingeniero Técnico	1
Limpiadora	12
Monitor Deportivo	3
Monitor Socio-Cultural	11
Notificador	1
Oficial 1 <sup>a</sup> carpintero	1
Oficial 2º carpintero	3
Oficial 2º Chapista	1
Oficial 2º Fontanero	2
Oficial 2º jardines	2
Oficial 2º Mantenimiento	7
Oficial 2ª mecánico	1
Oficial 2º Obras	13
Oficial 2º Sepulturero	1
Oficial 2º Electricista	1
Operario Almacén	2
Operario carpintería	1
Operario Electricista	3
Operario Fontanero	1
Operario Jardines	7
Operador Limpieza Viaria	14
Operario Mantenimiento	9
Operario mecánico	1
Operario de obras	6
Operario Pintor	5
Oficial 2º Soldador	1
Operario Travelín	1

Palista -Tractorista	2
Pedagogo	2
Psicólogo	1
Sociólogo	1
Subalterno	2
Supervisor Personal	1
Técnico Deportivo	1
Técnico Informático	1
Técnico Medio Ambiente	1
Trabajadora Social	2
Vigilante	2
Director Coral Municipal	1
Monitor Banda Municipal	2
Profesor Banda Municipal	1
Profesor Baile Folklórico	1
Profesor Inglés	1
Profesor música	1
Profesor Toque Folklórico	1
Licenciado en Derecho	1
c) Plazas de personal eventual:	Número de Plazas
Coordinador de servicios municipales.	1
Departamento Jurídico.	1

Según lo dispuesto en el artículo 171.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Yaiza (Las Palmas), a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL, Oscar M. Noda González.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

#### EDICTO

#### 4.991

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 518/2014.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Alfonso Pena Iglesias. Demandados: Construcción Obras y Reformas Corpe, S.L., Sistema de Ejecución Alzados y Construcciones, S.L.U., Gecoim Consulting, S.L., AXA Seguros e Inversiones, Administración Concursal de Sistemas de Ejecución, Alzados y Construcciones, S.L.U., Administración Concursal de Construcciones y Reformas Corpe, S.L., Mapfre Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Certum Control Técnico de Edificación, S.A. y Administración Concursal Certum Control Técnico de Edificación, S.A.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 518/2014, a instancia de Alfonso Pena Iglesias contra Sistema de Ejecución Alzados y Construcciones, S.L.U, y Gecoim Consulting, S.L. se ha dictado Sentencia con fecha 17/05/2016, cuyo Fallo es el siguiente:

FALLO: Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Alfonso Pena Iglesias contra Construcción Obras y Reformas Corpe, S.L., AXA Seguros e Inversiones, Mapfre Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Mapfre España), Sistema de Ejecución Alzados y Construcciones, S.L.U, Gecoim Consulting, S.L., Administración Concursal de Sistemas de Ejecución, Alzados y Construcciones, S.L.U., Administración Concursal de Construcciones y Reformas Corpe, S.L., Certum Control Técnico de Edificación, S.A. y Administración Concursal Certum Control Técnico de Edificación, S.A., condenando a los codemandados a abonar al actor, la suma de 310.641,26 euros, en los siguientes términos:

- La mercantil Construcción Obras y Reformas Corpe, S.L. responderá del importe total de la suma indemnizatoria: 310.641,26 euros.

- AXA Seguros e Inversiones, en virtud de póliza de aseguramiento concertada con la entidad Construcción Obras y Reformas Corpe, S.L. responderá solidariamente de la suma que excede de la franquicia asumida (15.000 euros): 135.000 euros.

Las citadas cantidades devengarán para la entidad aseguradora durante los dos primeros años, a contar desde la notificación de la Sentencia de la instancia un interés anual equivalente al legal del dinero más el 50 por 100, tipo de interés que pasará a ser del 20 por 100 anual a partir de los dos años de aquella notificación.

Para Construcción Obras y Reformas Corpe, S.L. se devengará el oportuno interés procesal (artículo 576 de la LEC).

Absolviendo a Mapfre Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Mapfre España), Sistema de Ejecución Alzados y Construcciones, S.L.U., Gecoim Consulting, S.L., Administración Concursal de Sistemas de Ejecución, Alzados y Construcciones, S.L.U., Certum Control Técnico de Edificación, S.A. y Administración Concursal Certum Control Técnico de Edificación, S.A. de los pedimentos efectuados en su contra.

Debiendo la Administración Concursal de Construcciones y Reformas Corpe, S.L., estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/65/0518/14. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300

euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistema de Ejecución Alzados y Construcciones, S.L.U. y Gecoim Consulting, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.779

### EDICTO

#### 4.992

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 59/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Elisabeth Britos Riverol. Demandados: Juan Manuel Hernández Hernández y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 59/2016, a instancia de Elisabeth Britos Riverol contra Juan Manuel Hernández Hernández se ha dictado Auto despachando Ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Manuel Hernández Hernández, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

### AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2016.

Dada cuenta;

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de Ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, Elisabeth Britos Riverol, frente a Juan Manuel Hernández Hernández y Fogasa parte ejecutada.

El presente Auto, junto con el Decreto que dictará el Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c Desconocido; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN Desconocido.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Gemma López Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.780

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE ARRECIFE****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4.993**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 300/2016.  
Materia: Otros Derechos Laborales Individuales.  
Demandante: Delia Rosa Corujo Acosta. Demandados: Limpia Lux, S.A., Limpiar, S.A., Eurobalear de Servicios, S.L., FCC Medio Ambiente, S.A., Ferroser Servicios Auxiliares, S.A., Ute Airport Assistance Lanzarote, Eurolimp, S.A., Swissport Spain Aviation Services Lanzarote, S.L. y Fogasa. Abogada: Natividad Pérez Cubas.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 300/2016, en materia de Otros Derechos Laborales Individuales, a instancia de Delia Rosa Corujo Acosta, contra Limpia Lux, S.A., Limpiar, S.A. y Eurobalear de Servicios, S.L., FCC Medio Ambiente, S.A., Ferroser Servicios Auxiliares, S.A., Ute Airport Assistance Lanzarote, Eurolimp, S.A. Y Swissport Spain Aviation Services Lanzarote, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.11.16.

1º. A las 09:55 horas, el Acto de Conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, que tendrá lugar en la Sala Polivalente de los Juzgados de lo Social, sita en la planta 3ª del Edificio Judicial de Arrecife, Rambla Medular número 7.

2º. A las 11:00 horas, el Acto de Juicio Oral ante la Magistrada, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia número 8, sita en la planta -1 del Edificio Judicial de Arrecife, Rambla Medular, número 7; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Limpia Lux, S.A., Limpiar, S.A. y Eurobalear de Servicios,

S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.827

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE GÁLDAR****EDICTO****4.994**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 56/2016.  
Materia: Despido. Demandante: Pedro Silva Pérez. Demandados: Construman Telde, S.L., Colegio Arenas, S.L., Obrascon Huarte Lain, S.L. y Fondo de Garantía Salarial del Estado. Abogado: Miguel Ángel Oliva López.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 56/16, tramitado en este Juzgado a instancia de Pedro Silva Pérez contra Construman Telde, S.L. y Fondo de Garantía Salarial del Estado, se ha dictado Sentencia de fecha 22 de abril de 2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Pedro Silva Pérez frente a Construman Telde, S.L. y el Fogasa en materia de Despido y Cantidad; y declarando Improcedente el Despido del actor, condeno a la empresa demandada, Construman Telde, S.L., a que, a su opción, Readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regía antes de producirse aquel, con el abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del Despido y hasta la notificación de esta Sentencia y a razón de 47,16 euros; o bien le indemnice en la cantidad de 430,64 euros, en cuyo caso se entenderá Extinguida la Relación Laboral en fecha 31/12/2015.

Asimismo, condeno a la empresa demandada, Construman Telde, S.L., a que abone al actor la cantidad de 756,98 euros más el 10% de interés por mora.

Y condeno al Fogasa a estar y pasar por esta resolución judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss del LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el CC del Banco Santander IBAN ES31 0030 1846 42 0005001274, y al concepto 3511/0000/65/0056/16 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construman Telde, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.782

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

### EDICTO

**4.995**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 159/2015. Materia: Despido Colectivo. Ejecutante: Juan Manuel Pazos Cabaleiro. Ejecutados: Invercasa

Soluciones, S.L. y Fogasa. Abogado: Juan José Figueroa Rodríguez.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 159/2015, a instancia de Juan Manuel Pazos Cabaleiro, contra Invercasa Soluciones, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 18/05/2016, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invercasa Soluciones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.773

### EDICTO

**4.996**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 90/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Ana Cristina Varela de León. Ejecutados: Dialse Seguridad y Fogasa. Abogado: Carlos Manuel Santana Martínez.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al Procedimiento 913/2013 en Fase de Ejecución 90/2016, a instancia de Ana Cristina Varela de León, contra Fogasa y Dialse Seguridad, se ha dictado Decreto de esta fecha contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a

su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.774

### EDICTO

#### 4.997

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 63/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Carmen Dolores Alonso Umpiérrez. Demandados: Fogasa y José María Lang Lenton Valido. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 63/2016, a instancia de Carmen Dolores Alonso Umpiérrez, contra José María Lang Lenton Valido, se ha dictado Decreto de Embargo de fecha 19/05/16 contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS a partir de la notificación del mismo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José María Lang Lenton Valido, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.775

### EDICTO

#### 4.998

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 528/2015.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Javier Guerra Gutiérrez. Demandados: Destilería 2014, S.L. y Fogasa. Abogado: Carmelo Juan Jiménez León.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 528/2015, a instancia de Javier Guerra Gutiérrez contra Destilería 2014, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia número 248/2016 contra la cuál cabe interponer Recurso de Suplicación en el término de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Destilería 2014, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.805

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### 4.999

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 92/2016. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Jorge Ruiz del Pino. Ejecutados: Mantenimientos y Reformas Las Palmas, S.L. y Fogasa. Abogada: Julia Castro del Castillo.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Jorge Ruiz del Pino, contra Mantenimientos y Reformas Las Palmas, S.L. y Fogasa, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

**AUTO**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2016.

Dada cuenta; el anterior escrito con número de registro de entrada 1.259/2016, presentado por la Letrada de la parte actora doña Julia Castro del Castillo; únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Jorge Ruiz del Pino, contra Mantenimientos y Reformas Las Palmas S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0092/16.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, doña Margarita Betancor Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2016.

Tal y como se ha acordado en auto del día de la fecha,

cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 15.06.16, a las 09:30 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Mantenimientos y Reformas Las Palmas, S.L., con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Margarita Betancor Rodríguez.

3.831

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 3 DE ARRECIFE**

**EDICTO****CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA****5.000**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 640/2015. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Lhassan Benaddi. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Lanzaaloes, S.L. Abogados: Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Cristina Padilla Romero.

Doña Marta Medina Cañada, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,



**HACE SABER:** Que en el Procedimiento número 640/2015 en materia de Incapacidad Permanente a instancia de Lhassan Benaddi, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Lanzaaloes, S.L., por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Sentencia con fecha 29 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por Lhassan Benaddi frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Lanzaaloes, S.L., debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra afecta de una Incapacidad Permanente Absoluta para toda profesión, derivada de Accidente de Trabajo, y condeno a las demandadas a estar y pasar por tal declaración y a Mutua Asepeyo y Lanzaaloes, S.L. a abonar al actor la prestación económica correspondiente, conforme a una Base Reguladora de 1.072,19 euros/mes con los incrementos y revalorizaciones que legalmente correspondan, con efectos económicos a partir del 1 de agosto de 2015, pago que por responsabilidad derivativa ha de asumir íntegramente la referida Mutua, respondiendo el INSS de forma subsidiaria en caso de Insolvencia de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales condenada.

Absuelvo a la Tesorería General de la Seguridad Social de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander en la c.c.c. ES55 0049 9200 0500 1274 y al concepto clave 3729/0000/65/0640/15. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la

indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lanzaaloes, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Arrecife, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.783

## **EDICTO**

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

#### **5.001**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 620/2015.  
Materia: Otros Derechos Laborales Individuales.  
Demandante: Yanelly Eliset Sánchez Pichardo.  
Demandados: Gestiones Montaña Clara, S.L. y Fogasa.  
Abogada: Natividad Pérez Cubas.

Doña Marta Medina Cañada, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

**HACE SABER:** Que en el Procedimiento número 620/2015 en materia de Otros Derechos Laborales Individuales a instancia de Yanelly Eliset Sánchez Pichardo, contra Gestiones Montaña Clara, S.L., por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Sentencia con fecha 18 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Yaneley Eliset Sánchez Pichardo frente a Gestiones Montaña Clara, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone a la actora la cantidad de 3.370,85 euros mas el 10% de mora en el pago. Y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a

las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander en la c.c.c. ES55 0049 9200 0500 1274 y al concepto clave 3729/0000/65/0620/15. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Montaña Clara, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Arrecife, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.784

## EDICTO

### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

#### 5.002

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 634/2015. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Carlos Cervantes Pantrigo. Demandados: Canarias Puerto Mar, S.L. y Fogasa. Abogada: Rosa María García Hernández.

Doña Marta Medina Cañada, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 634/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Carlos Cervantes Pantrigo, contra Canarias Puerto Mar, S.L., por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Sentencia con fecha 18 de mayo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Carlos Cervantes Pantrigo frente a Canarias Puerto Mar, S.L. y Fogasa, sobre Cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad de 3.558,59 euros, más el 10% de mora en el pago. Y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander en la c.c.c. ES55 0049 9200 0500 1274 y al concepto clave 3729/0000/65/0634/15. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Puerto Mar, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Arrecife, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.785

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4**

### **EDICTO**

#### **5.003**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 184/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Gabriel García Santana. Demandados: Fogasa y Milano Cucine Las Palmas, S.L.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 184/2014, a instancia de José Gabriel García Santana contra Milano Cucine Las Palmas, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 30 de marzo de 2016 contra el que cabe interponer el siguiente recurso:

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milano Cucine Las Palmas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.786

### **EDICTO**

#### **5.004**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 206/2015. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Ana Vanessa Delgado Jurado. Demandados: Fogasa y Centro Especial Servitecni Comunidades, S.L. Abogada: Rosa María Lancho García.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 206/2015, a instancia de Ana Vanessa Delgado Jurado, contra Centro Especial Servitecni Comunidades, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 20/05/2016, contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Especial Servitecni Comunidades, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.802

### **EDICTO**

#### **5.005**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 72/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Ivanova Gargova Albena. Demandados: Surfeliz Sociedad Limitada y Fogasa. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 72/2016, a instancia de Ivanova Gargova Albena, contra Surfeliz Sociedad Limitada, se ha dictado Auto despachando Ejecución de fecha

20/05/2016, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS) + Decreto despachando Ejecución de fecha 20/05/2016 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surfeliz Sociedad Limitada, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.803

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 5.006

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 298/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: Pablo David de los Santos Santos. Demandados: Lucas Matías Alfieri Tonelli y Fogasa. Abogado: David Casimiro Santana.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 298/2016, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Pablo David de los Santos Santos, contra Lucas Matías Alfieri Tonelli, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.07.16, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere

para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lucas Matías Alfieri Tonelli, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.841

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 5.007

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 229/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Domingo Muñoz Calleja. Demandados: Foec Formación 2011, S.L. y Fogasa. Abogada: Dácil Sosa Guerra.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 229/2016, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Domingo Muñoz Calleja, contra Foec Formación 2011, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.12.16, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión

se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Foec Formación 2011, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.843

### EDICTO

#### 5.008

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 91/2016. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Alicia Ramos González. Ejecutados: Sofy Beauty, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al Ejecución número 91/2016, a instancia de Alicia Ramos González, contra Sofy Beauty, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto+Diligencia de Ordenación con señalamiento de INR para el próximo 23.06.16, a las 09:30 horas, contra las cuales cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sofy Beauty, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.845

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

##### 5.009

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 753/2015. Materia: Despido Disciplinario. Demandados: Ministerio Fiscal, Salusay, S.L., Teo y Félix, S.C.P., Félix Miranda Suárez, Fogasa y Teodoro García Gómez. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 753/2015, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Mailen Manso Vázquez, contra Félix Miranda Suárez, Ministerio Fiscal, Salusay, S.L., Teo y Félix, S.C.P., Fogasa y Teodoro García Gómez, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.06.16, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Félix Miranda Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.852

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

### EDICTO

#### 5.010

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 733/2015.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Víctor Manuel Amaral Pérez, José Óliver Camino Alemán y Ramón Pérez Suárez. Demandados: Insular de Servicios Externo, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 733/2015, a instancia de Víctor Manuel Amaral Pérez y Otros contra Insular de Servicios Externo, S.L. y Fogasa se ha dictado Sentencia de 12.05.16.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de SEIS DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insular de Servicios Externo, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.807

### EDICTO

#### 5.011

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 466/2014. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Joan Manuel Ojeda Pedemonte. Demandados: Guillermo Rodríguez García y Fogasa. Abogado: Andrea Pavetto.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 466/2014, a instancia de Joan Manuel Ojeda Pedemonte contra Guillermo Rodríguez García y Fogasa se ha dictado:

- Sentencia de 19.09.14. Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación.

-Auto de 17.10.14. Contra la presente resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guillermo Rodríguez García, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.808

### EDICTO

#### 5.012

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 718/2015. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Miguel Guzmán Martín. Demandados: Neftalí Viera Domínguez y Fogasa. Abogada: Isabel Carolina Gallego Santana.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 718/2015, a instancia de Juan Miguel Guzmán Martín contra Neftalí Viera Domínguez y Fogasa se ha dictado Sentencia de 05.05.16.

Contra la presente resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neftalí Viera Domínguez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.809

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

### EDICTO

#### 5.013

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 83/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yazmina Artilles Díaz. Demandados: Fogasa y Calzado Infantil y Ortopédico, S.L. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 83/2016, a instancia de Yazmina Artilles Díaz, contra Fogasa y Calzado Infantil y Ortopédico, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 17.05.16 contra el primero cabe interponer Recurso de Reposición y contra el segundo Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzado Infantil y Ortopédico, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.776

### EDICTO

#### 5.014

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 128/2016. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Evaristo

Martín Herrera. Demandados: Construman Telde, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 128/2016, a instancia de a Evaristo Martín Herrera, contra Construman Telde, S.L., se ha dictado Sentencia de 12 de mayo de 2016.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construman Telde, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.778

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE ARUCAS

### EDICTO

#### 5.015

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000606/2013.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

**INTERVENCION, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:**

Demandante: DOÑA EULOGIA MARÍA DEL PINO SANTIAGO PÉREZ, DOÑA ADELINA SANTIAGO PÉREZ, DON JUAN FERNANDO SANTIAGO PÉREZ. Procurador: DOÑA NOEMÍ ARENCIBIA SARMIENTO.

Doña María Leonor Ferrer Sancho, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Arucas.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000606/2013, a instancia de DOÑA EULOGIA MARÍA DEL PINO SANTIAGO PÉREZ, DOÑA ADELINA SANTIAGO PÉREZ Y DON JUAN FERNANDO SANTIAGO PÉREZ, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente:

**FINCAS**

Trozada de terreno de erial y una décima parte de labor situada en el Pago de Barranquillo, donde llaman El Prado, conocida por el Lomo del Levantisco, en la calle Barranquillo, número 43 del término municipal de Valleseco.

Tiene una superficie de dos mil doscientos noventa y tres metros cuadrados (2.293 m<sup>2</sup>).

LINDA: Al Naciente, con terrenos de don Marcelino León y doña Francisca Guerra; al Poniente, con terrenos de don Sebastián Bayón; al Norte, con terrenos de don Marcelino León; y al Sur, con servidumbre de varios.

Dentro de su cabida y linderos, existe una vivienda unifamiliar de una planta y con garaje anexo,

Tiene cinco habitaciones, baño, cocina independiente y azotea, con una superficie construida de aproximadamente, ciento veinte metros y un garaje de treinta metros cuadrados (30 m<sup>2</sup>), además, dispone de un aljibe de aproximadamente cuarenta metros cuadrados cúbicos, también existen dos alpendes con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados (9 m<sup>2</sup>) y veinte metros cuadrados (20 m<sup>2</sup>).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arucas, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.875



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1